

Los nuevos terratenientes: los fraccionistas de haciendas en Naucalpan y Tlalnepantla, Estado de México, 1917-1930.


The New Landowners: The Owner of Land Fractions in Naucalpan and Tlalnepantla, Estate of Mexico, 1917-1930.

Rebeca López-Mora

Universidad Nacional Autónoma de México
re.lopezmora@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-6965-7583>

 **Foundation**

DOI: <https://doi.org/10.24901/rehs.v46i184.1159>

Los nuevos terratenientes: los fraccionistas de haciendas en Naucalpan y Tlalnepantla, Estado de México, 1917-1930. © 2024 by Rebeca López-Mora is licensed under [CC BY-NC 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/) 

Fecha de recepción: 2 de septiembre de 2024

Fecha de aceptación: 14 de diciembre de 2024

Resumen:

En este estudio se expone una de las estrategias que los hacendados utilizaron para evitar que sus propiedades fueran expropiadas para dar lugar a la dotación de tierras ejidales. Tanto la Constitución Mexicana como la del Estado de México, ambas promulgadas en 1917, protegieron la pequeña propiedad. El objetivo es evaluar tres casos de fraccionamiento de tierras en el Estado de México por medio del análisis de documentación agraria y jurídica, con la finalidad de evidenciar la participación de los

fraccionistas en los litigios por tierras que se dieron a raíz de los procesos de dotación de ejidos a los pueblos cercanos. Estos ejemplos permiten valorar tanto los mecanismos de una empresa dedicada a llevar a cabo las ventas de fracciones en esta zona, así como las posibles intenciones de un grupo empresarial que buscó tierras para desarrollos urbanos en terrenos de las exhaciendas. En la mayoría de los casos se formaron pequeñas propiedades, pero una parte de ellas no lograron evadir las afectaciones en favor de los pueblos. Así, los fraccionistas tomaron el lugar de los antiguos hacendados en su defensa de la tierra, por lo que varios de ellos recurrieron a amparos judiciales argumentando su situación de pequeños propietarios. Estos nuevos actores han sido poco visibilizados por la historiografía del reparto agrario mexicano, pero en este estudio dejamos evidencia de su amplia participación en el proceso de reestructuración de la tenencia de la tierra en México.

Palabras clave: Ejido, Fraccionistas, reparto agrario, Estado de México, Derecho agrario

Abstract:

In this study, one of the strategies used by landowners to prevent their properties from being expropriated for the establishment of ejido lands is presented. Both the Mexican Constitution and that of the State of Mexico, enacted in 1917, protected small-scale property. The objective is to evaluate three cases of land division in the State of Mexico through the analysis of agrarian and legal documentation, aiming to highlight the involvement of land developers in the land disputes that arose from the ejido allocation processes to neighboring communities. These examples allow us to assess the mechanisms of a company dedicated to selling land parcels in this area, as well as the potential intentions of a business group that sought land for urban development on ex-hacienda properties. In most cases, small properties were formed, but some of them were unable to avoid being affected in favor of the communities. Thus, land developers took on the role of former landowners in defending the land, leading several of them to seek legal protections claiming their status as small property owners. These new actors have been underrepresented in the historiography of Mexican agrarian reform, but this study provides evidence of their significant participation in the restructuring of land tenure in Mexico.

Key Words: Ejido, Fractions Owners, Agrarian Distribution, Estate of Mexico, Agrarian Law

Introducción

Al hablar de reparto agrario, es usual suponer que este proceso enfrentó a los grandes propietarios con los campesinos por las peticiones que estos hicieron de restitución y de dotación de ejidos. Uno de los actores sociales poco visibilizados fueron los fraccionistas de las grandes haciendas, que en muchos casos encabezaron la defensa de sus derechos de propiedad frente a las intenciones de formar ejidos por parte de los pueblos. La pequeña propiedad que ellos representaban respondía a un discurso liberal en que, por más de setenta años, el gobierno federal había puesto en un lugar central. Como parte de la visión revisionista del reparto agrario, emprendida desde hace algunos años, presentamos en este artículo la participación de los fraccionistas de haciendas en tres casos ubicados en los municipios de Naucalpan y Tlalnepantla, del Estado de México.

Los primeros dos casos se relacionan entre sí porque su fraccionamiento se hizo por medio de una sociedad “en comandita” formada por un grupo de empresarios, incluidos algunos propietarios de hacienda.¹ En estos casos también se observa una diferencia entre quienes adquirieron estos lotes: unos eran habitantes de las poblaciones cercanas (campesinos o rentistas de las haciendas) que no eran naturales del pueblo y por eso no serían tomados en cuenta para los ejidos. Pero también ubicamos personas con mayor capital que se hicieron de terrenos que no podían considerarse como pequeña propiedad. El tercer caso refiere a un grupo empresarial formado por personas con presencia social, en general profesionistas que se desarrollaron en la Ciudad de México y que por sus actividades se relacionaron entre sí, pero carecían del poder adquisitivo de los grandes terratenientes para tener haciendas. En todos los casos, fueron fraccionistas quienes enfrentaron las peticiones de tierra por parte de los pueblos vecinos, y para ello incluso recurrieron a amparos para oponerse a los procesos dotatorios de los pueblos cercanos.

Considero que es importante hablar de los fraccionistas de haciendas, pues han sido poco visibilizados dentro del tema del reparto agrario posrevolucionario. Nos interesa adentrarnos en sus relaciones y sus intereses al momento de adquirir estas propiedades, así como en lo que hicieron para defenderse ante las pretensiones de dotación por parte de los pueblos circunvecinos.

El tema de los fraccionamientos de haciendas ha sido tratado lateralmente por la historiografía. Sin embargo, casi todos ellos muestran cómo esta operación fue parte de una estrategia de los terratenientes para sacar algún provecho de sus propiedades. Entre estos estudios podemos mencionar el caso

1 Este tipo de sociedad se hace para llevar a cabo una encomienda en especial.

de la hacienda de San Nicolás Amajac, Hidalgo. Las dueñas pusieron a la venta diversos terrenos de su propiedad;² a quienes en primer lugar ofrecieron esas fracciones fueron sus trabajadores. Sin embargo, y contrario a lo que se pudiera pensar, estos prefirieron continuar con su solicitud de ejidos, probablemente porque con la dotación obtendrían menos tierra, pero sin costo. No obstante, la hacienda sí vendió terrenos de varios tamaños y precios, y los que llevaron a cabo su adquisición fueron varios habitantes de los pueblos cercanos (Los Sabinos, Montecillo, Santa Catarina y Atotonilco el Grande). (Ballesteros G., 1990, p. 84).

En la zona central de nuestro país, varias haciendas se fraccionaron de igual manera: en Azcapotzalco, las de Careaga-El Rosario, que tenía 568 ha.; la de Ahuehuetes, de 257 ha. y la de San Antonio con 189 ha. A partir de 1918 aparecieron compradores para las fracciones de estas propiedades, quienes muchas veces fueron los mismos antiguos poseedores, pero a través de esposas y otros familiares y conocidos. Por ejemplo, los antiguos propietarios del rancho de San Pablo Amealco, los señores Cervantes Spada, compraron 85 ha de una fracción de la hacienda Careaga-Rosario. (Connolly, 1982, pp. 160-161). En este caso, la Comisión Nacional Agraria se inconformó, y echaron atrás algunas compras. Pero según Connolly, el 40% de la delegación, unas 1305 ha fueron fraccionadas en 300 pequeñas propiedades, que muchas veces no pasaban de 10 ha. Algunas personas señaladas como fraccionistas de la Hacienda del Rosario eran extranjeros (probablemente ingleses), así como sus esposas: Fanny S. de Sequeiras, Hellen W. McDaniels, Federico McDaniels, Eva M. de Seales y Ana Laura Temple.³

Otro caso interesante es el de las propiedades de la familia Noriega, cerca de los pueblos de Naranja, Tiríndato, Tarejero y Villa Jiménez (en Michoacán). En esa zona hubo un movimiento muy agresivo por parte de los agraristas, quienes, no obstante los ataques recibidos por parte de las guardias blancas de los hacendados, contaron con el apoyo del gobernador para ganar sus dotaciones. Cuando se vio perdida, la familia Noriega prefirió poner en venta lo que quedaba de la hacienda de Cantabria a sus aparceros. Estos prefirieron comprar fracciones, pues la tierra que se ofertó tenía mayor extensión que lo que podían obtener con el reparto ejidal. Finalmente, esta hacienda se vendió a 214 fraccionistas (Ronda Ramírez, 1992, p. 158 y 162). Hay muchas otras evidencias de que los hacendados prefirieron vender terrenos de sus propiedades antes que fueran afectadas (Cambrezy-Bernal Lascurain, 1992); (Sepúlveda Garza, 2011).

En estos estudios se puede observar que quienes aprovecharon los fraccionamientos de haciendas fueron algunos vecinos de los pueblos circunvecinos o antiguos inquilinos, quienes probablemente

2 La dueña era la señora María Epifanía Vega, y sus hijas Asunción, Teresa, Ángela y Mercedes.

3 Archivo Histórico del Agua [en adelante AHA], Aprovechamientos Superficiales, caja 2489, exp. 34899, f. 23.

contaban con alguna cantidad de dinero. Estos individuos prefirieron comprar un lote de tierra proveniente de los fraccionamientos de haciendas que esperar a un lote mucho menor como producto de la dotación ejidal. Estas fracciones fueron reconocidas como pequeñas propiedades, por lo que, en su mayoría, pudieron salvarse del reparto agrario. Como veremos más adelante, la legislación revolucionaria buscó respetar la pequeña propiedad, al mismo tiempo que formar ejidos en las haciendas que se negaran a fraccionarse por sí mismas. Ambas medidas fueron consideradas para acabar con los latifundios.

La pequeña propiedad como argumento para los fraccionamientos de haciendas

Desde la perspectiva de los políticos porfiristas, con base en la Constitución de 1857, y como ha señalado Luis Barrón, se veía la necesidad de hacer reformas para solucionar el problema agrario. Estaban convencidos de la importancia que tenía la pequeña propiedad para crear una clase media libre y responsable (Barrón, 2010, pág. 108). Durante la Revolución Mexicana se volvió a revalorar la creación de una pequeña propiedad, que se formaría a partir del fraccionamiento de las grandes propiedades. Esta medida era el gran ideal decimonónico de formar ciudadanos que contaran con modestas extensiones de tierra (Kourí, 2017, p. 243-244).

Ante la búsqueda de una solución al problema agrario que se venía analizando desde los inicios de la Revolución, varios pensadores consideraron acabar el latifundismo favoreciendo la pequeña propiedad. (Braniff, 1960, p. 59).⁴ (Orozco, 1911, pp. 200 y 227).⁵ En el Plan de Guadalupe de 1914, Carranza también consideró esa solución al problema agrario:

“Art. 2. El Primer Jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país... leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados”. (Fabila, 1941, 254)

La primera versión de la ley agraria escrita por Pastor Rouaix pretendía expropiar propiedad privada cuando lo demandara el bien público. Sin embargo, Helga Baitemann opina que esta propuesta no fue aceptada por Carranza debido a que él mismo era un terrateniente, lo que pondría en peligro la

4 Este pequeño libro se encuentra en el texto dirigido por Jesús Silva Herzog (La cuestión de la tierra, 1910-1911, 1960). La palabra en mayúsculas se copia tal y como se presentó en el texto original.

5 Este libro también se encuentra en el texto coordinado por Jesús Silva Herzog. (La cuestión de la tierra, 1910-1911, 1960)

agricultura comercial (Baitenmann, 2020, 113).

Como es sabido, la ley de 6 de enero de 1915 fue un paso definitivo para dar lugar a las restituciones de tierra, por medio de la formación de un aparato burocrático a expensas del constitucionalismo. Esta ley fue la base para la redacción del artículo 27 de la Constitución, y a pesar de que el principal objetivo fue establecer el reparto agrario, puso nuevamente a la pequeña propiedad en el centro de la solución del problema de la tierra:

“La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad ... etc” (Fabila, 1941, p. 307).

A partir del texto constitucional fue necesario poner en claro lo que debía entenderse como pequeña propiedad. Como observa Emilio Kourí, se buscaba definir las “dimensiones idóneas de las fincas rústicas de propiedad individual” (Kourí, 2017, 243). La restitución y dotación de ejidos favoreció una nueva forma de propiedad social, pero el texto constitucional no anuló la posibilidad de formar una pequeña propiedad privada. El mismo artículo ordenaba lo siguiente: “En cada Estado y Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legítimamente constituida” (Fabila, 1941, p. 311). Como lo afirma Michael Ducey, el artículo 27 respaldó el proyecto liberal solo al tener el efecto de crear pequeños productores”. (Ducey, 2017, p. 357).

La extensión de la pequeña propiedad fue definiéndose poco a poco. En la ley de 10 de abril de 1922, se habló de terrenos no afectables los que no fueran mayores de 150 ha. en terrenos de riego o humedad, o de 200 ha. en terrenos de temporal (Fabila, 1941, p. 399). Era la pequeña propiedad, pero en la ley no fue identificada con ese nombre.

La Ley de abril de 1927 fue más específica al nombrar las tierras exceptuadas de afectación ejidal, “por considerárseles pequeña propiedad”; la extensión era prácticamente la misma que la ley anterior, pero añadió que las que no excedieran las 200 ha serían consideradas así cuando se dedicaran exclusivamente a tierras de agostadero o a la cría de ganado. También se determinó como pequeña propiedad las tierras de diversas clases que, “sumando las parcelas de una o varias clases”, completaran cincuenta parcelas (Fabila, 1941, p. 463). La ley de 1927 precisó aún más la definición de pequeña

propiedad, catalogándolas por su calidad: las que no excedieran las 180 ha en tierras de temporal de primera, de 300 ha en terrenos de temporal de segunda, 360 ha de agostadero monte bajo susceptible de labrarse; 720 ha en terrenos de agostadero; 300 ha en tierras de monte alto; y 1400 ha en terrenos no comprendidos en los casos anteriores (Fabila, 1941, pp. 482-483). Como se ve, hubo una clara intención de favorecer la formación de pequeñas propiedades que estuvieran en condiciones de producir de forma efectiva. Esta legislación, de una u otra manera, fuera la base de la defensa que los pequeños propietarios hicieron de sus tierras.

Por lo que respecta al reparto agrario en el Estado de México, fue durante la breve gubernatura de Gustavo Baz Prada en 1914 cuando comenzaron a recibirse las peticiones de los pueblos y a acceder a restituciones. Por ello se creó la Sección de Agricultura (López Ponce, 2011, p. 457). Pero fue con la Ley de 6 de enero de 1915 que el reparto agrario se fortaleció a través de la formación de la Comisión Local Agraria del Estado de México.⁶

Con la llegada del gobernador Millán, en junio de 1917, las cosas cambiaron. Si bien se siguieron recibiendo peticiones por parte de los pueblos, el gobernador se mostró a favor de los pequeños propietarios, por lo que fue menos agresivo con los hacendados (Aguado López, 1998, p. 64). Bajo su mandato se elaboró la Constitución Política del Estado de México, que debía estar en consonancia con la de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobada el 31 de octubre de 1917 y promulgada el 8 de noviembre de ese mismo año, esta constitución determinó en el artículo 203 “que las propiedades que excedieran las setecientas hectáreas en despoblado y cien dentro de un círculo de cuatro kilómetros de radio en torno al centro de la plaza principal de todo poblado de más de mil habitantes, se comenzarían a fraccionar en la extensión que excedieran esos límites” (López Ponce, 2011, p. 458). El artículo 205 añadía que

“Todos los propietarios de fincas cuya extensión exceda de los límites que marca el artículo 203 de la presente Constitución, comenzarán a fraccionar la extensión excedente de dichos límites, dentro del plazo que transcurra desde la fecha en que se promulgue esta Constitución, hasta el último de diciembre del año en curso... En caso de que los propietarios no cumplan con la presente disposición, a partir del primero del año próximo entrante de mil novecientos dieciocho, se procederá al fraccionamiento de la referida extensión excedente, de acuerdo con las demás disposiciones...”⁷

6 Archivo Histórico Municipal de Naucalpan de Juárez [en adelante AHMNJ], Cabildo, sesión de 27 de julio de 1916, caja 4, exp. 4, f. 15.

7 Archivo General Agrario [en adelante AGA], Dotación de tierras ejidales, exp. 2326, leg.1, f. 88 v.

Estos artículos fueron la base legal para que varios dueños de haciendas llevaran a cabo el fraccionamiento de sus haciendas. A continuación, exponemos tres ejemplos de muchos otros más que se hicieron en los alrededores de la Ciudad de México, como una reacción al aumento de las solicitudes de ejidos por parte de pueblos del Estado de México.

Las haciendas en Naucalpan y Tlalnepantla antes de la Revolución

Las haciendas de las que vamos a hablar en este artículo eran parte del distrito de Tlalnepantla. Estas propiedades no eran tan grandes como otras ubicadas en el Estado de México, pues tan solo entre el 20 y el 30% de su territorio estaba ocupado por haciendas. En cambio, el distrito de Chalco tenía el 73% de su territorio en manos de hacendados (Aguado López, 1998, p. 38). La extensión de las haciendas de Tlalnepantla y Naucalpan se puede observar en las tablas 1 y 2, así como su ubicación en el Mapa 1.⁸

Tabla 1. Extensión de las haciendas de Naucalpan en 1888

HACIENDA	EXTENSIÓN	VALOR DE LA FINCA
León o de los Leones	40 caballerías (1711.81 ha)	52 mil 750 pesos
Molinos Prieto y Blanco	16 caballerías (684 ha)	151 mil 300 pesos
Echegaray o Echagaray	32 caballerías (1369 ha)	100 mil pesos
El Cristo	44 caballerías (18888.9 ha)	104 mil 580 pesos

Fuente: Elaboración propia con base en AHMNJ, Fondo Fomento, Caja 1, exp. 52.

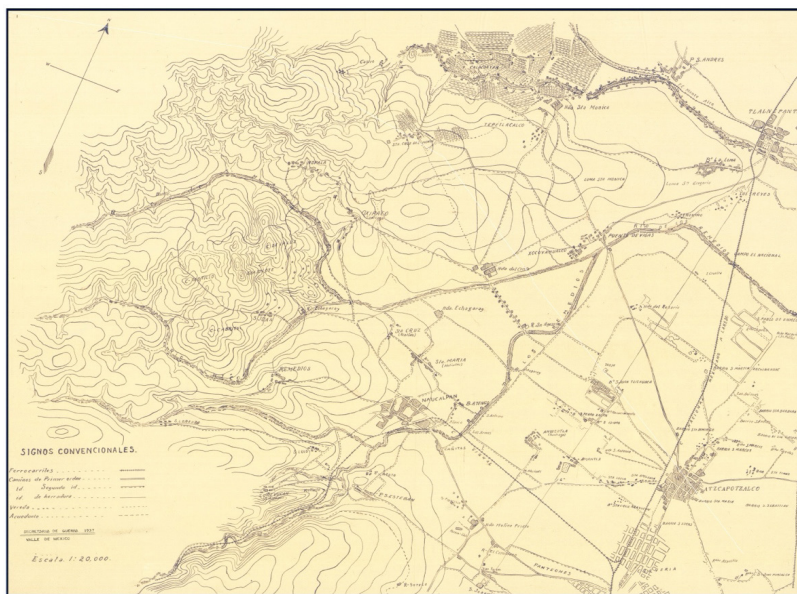
Tabla 2. Haciendas de Tlalnepantla, datos de 1889-1893

NOMBRE	EXTENSIÓN	VALOR
En Medio	11.3/ 4 cab (502.84 ha)	80, 296
Santa Mónica	24 cab (1,027 ha)	136
San Javier	27 cabs (1,155.47)	123

Fuente: Elaboración propia con base en (Miño Grijalva & Tellez González, 1999, pp. 280-281)

8 Una caballería equivale a 42.7953 ha. (Robelo, 1908).

Mapa 1: Pueblos y haciendas de Naucalpan.



Fuente: Mapoteca Orozco y Berra

Tanto Naucalpan como Tlalnepantla se encontraban muy cerca de la ciudad de México; la comunicación por ferrocarril favoreció que los productos de las haciendas se destinaran al mercado de la capital nacional. A pesar de no ser demasiado grandes, estas propiedades fueron un buen negocio para sus dueños, situación que cambió radicalmente con la Revolución Mexicana, como se verá a continuación.

El papel de la sociedad en comandita “Baltazar Márquez y Compañía” en el fraccionamiento de la Hacienda de El Cristo

El primer caso que abordamos es el de la hacienda del Santo Cristo o del Cristo, localizada al norte del municipio de Naucalpan, cerca de los linderos con Tlalnepantla, como se observa en el Mapa 1. El 7 de noviembre de 1917, la Dirección de Aguas informó que la extensión de esta hacienda era de 1890 ha, en los cuales se incluía la parte central, donde se ubicaba el casco, y el llamado Rancho Colorado o de Dolores, en las inmediaciones del municipio de Jilotzingo.⁹

⁹ AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2273, leg. 1, f. 18.

La señorita Dolores Barrón y Añorga fue su propietaria desde 1861. La hacienda aumentó su extensión bajo su propiedad al adquirir el rancho de Apasco, en las inmediaciones de Jilotzingo,¹⁰ por lo que, en 1917, su extensión casi se duplicó, llegando a contar con 6,076 ha.¹¹ Dolores Barrón no tuvo hijos en su matrimonio con el Gral. Pedro Rincón Gallardo, por lo que, al fallecer en 1914, dejó como herederos a sus sobrinos don Pablo y don Manuel Escandón y Barrón.¹² Estos conservaron muy pocos años la hacienda, y tal vez no estuvieron interesados en conservarla, pues ya tenían otras propiedades y otros intereses político-sociales. Vieron la venta de la hacienda como una forma de hacerse de recursos ante la creciente reforma agraria posrevolucionaria (Pérez Rayón, 1995).

Tras la promulgación de la Constitución, los pueblos de Naucalpan comenzaron a solicitar ejidos, siendo uno de ellos el de Santa Cruz Acatlán, vecino de las haciendas del Cristo y de Eche-garay; su proceso de dotación comenzó al enviar su solicitud el 28 de septiembre de 1917 (*Diario Oficial de la Federación*, 17 de junio de 1925, p. 883).¹³ Ante ello, los señores Escandón formaron el 26 de octubre de 1917 la sociedad mercantil en comandita “Baltazar Márquez y Compañía”¹⁴, apenas unos días antes del 6 de noviembre de 1917, fecha de la promulgación de la Constitución Política del Estado de México (O’Dogherty, 2011, p. 589).

Encabezada por Baltasar Márquez, español e industrial, esta compañía tuvo su sede en la Ciudad de México. Los otros socios comanditarios fueron Francisco Campero, Pablo y Manuel Escandón y Barrón, y los hermanos Manuel, Eustaquio, Carlos, María, Gabriela y Adela de Luzurraga (esta última condesa de Gerard de Ligniville). Márquez debía concertar la venta de las parcelas, cobrarlas en monetario o pactar una hipoteca, en la que cada fracción debía ser la garantía del pago. Márquez contó con toda la autoridad para realizar las operaciones convenientes, así como para administrar la hacienda mientras era vendida en partes.¹⁵ Por ello fue Márquez quien recibió las notificaciones sobre las solicitudes de dotación que hicieron de los pueblos de Santa Cruz Acatlán¹⁶, San Mateo y Santiago

10 AHMNJ, Fomento, Caja 1, exp. 65.

11 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 23/227, f. 18.

12 Family Search, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GRKP-LWL?i=5731&cc=1923424&personaUrl=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AQGCH-78MT>, consultado el 18 de junio de 2024.

13 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2273, leg. 1, f. 1, 17 de junio de 1925, p. 883.

14 La sociedad en comandita es una sociedad colectiva que se celebra entre varias personas (socios comanditarios), en donde uno de ellos representa a todos los demás, y se hacía por un periodo determinado. Código de Comercio de 8 de junio de 1887 y vigente en 1917. (*Diario Oficial de la Federación*, 7 de octubre de 1889).

15 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2347, leg. 1, fs. 36 v-37 v.

16 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2273, leg. 1, f. 46.

Ocipaco en octubre de 1917.¹⁷

La venta de fracciones de El Cristo se hizo casi inmediatamente después de su formación. En total hubo dieciséis fraccionistas.¹⁸ Los precios de los lotes dependían de la calidad de las tierras; por ejemplo, las que tenían magueyes costaban 50 pesos la hectárea. La mayoría de las fracciones fueron de tamaño pequeño. Por ejemplo, la de los señores Julián y Leonardo González eran una de 16 ha y otra más de 12 ha. Sabino Márquez compró dos, una de 31 ha y otra de 23 ha. La del señor Montiel era de 23 ha. La de Mauro Morales, de 12 ha. La de Rodolfo Ruiz, de 7 ha. Todos estos terrenos colindaban unos con otros, y también quedaron como vecinos de los pueblos de Santiago Occipaco y San Mateo Nopala.¹⁹ Sin embargo, otros lotes eran más grandes, como el que adquirió Ángel Tazzer, italiano casado con Catarina Coppe, quien adquirió cuatro fracciones que en total tenían una extensión cercana a las 100 ha de terreno plano dedicado al cultivo de alfalfa.²⁰ La mayor parte era tierra de temporal, y solo una porción menor aprovechaba el riego de las presas ubicadas en el Rancho Colorado.²¹

Como se ve, todas estas fracciones calificaban perfectamente como pequeña propiedad. Pero la excepción fue la de doña Dolores Ycaza, viuda de Aureliano Fernández, quien adquirió 5 fracciones el 14 de abril de 1919, incluyendo el rancho Apasco, ubicado en el municipio de Jilotzingo.²² Las cuatro partes unidas tenían una extensión de mil 051 ha. No obstante, su gran tamaño, según el secretario de gobierno del Estado de México, ya no podía considerarse una hacienda, por haber sido fraccionada desde el año de 1917.²³ Su extensión se fue aumentando, de tal manera que hacia 1929 ya contaba con 3,844 ha, por lo que, definitivamente, no podía ser una pequeña propiedad.

17 DOF, 1 de agosto de 1929.

18 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2273, leg. 1, f. 92. Exp. 23/2349, leg. 1, f. 79.

19 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2347, leg. 1, f.s 15 y ss.

20 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 23/2349, f. 1 y f. 45. En 1916 se decía que era propietario y vivía en el rancho El Renacimiento, en Azcapotzalco (Distrito Federal), por lo que suponemos que su cercanía con la Hacienda de El Cristo, le permitió vislumbrar una oportunidad de poseer su propio rancho al aprovechar el fraccionamiento de esa propiedad. Tenía 52 años en 1916. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9RK2-PQR?i=2415&cc=1923424&personUrl=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AQGC3-52WJ> Consultado el 6 de mayo de 2024. Cabe mencionar que la familia Coppe también estuvo relacionada en la compra de fracciones de la hacienda de San Javier, como se verá más adelante.

21 El agua de riego venía por el llamado Río Chico, que pasaba en las inmediaciones de sus propiedades, y que se formaba en dos presas en el Rancho Colorado o rancho Dolores, en el municipio de Jilotzingo. AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 23/2349, leg. 1, f. 103. Este documento es de 1922. Poco le duró el gusto de ser propietario, Ángel Tazzer, o Arcángelo Tazzer murió un año después. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9RKC-99ZN?i=1421&cc=1923424&personUrl=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AQG4F-MTFH> Consultado el 18 de junio de 2024.

22 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2273, leg. 1, f. 103.

23 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2347, leg. 1, F. 54.

De este modo, la actuación de la sociedad en comandita logró su cometido, al lograr de forma exitosa el fraccionamiento de esta hacienda. Los socios comanditarios se deshicieron del problema de defender su propiedad y, además, obtuvieron recursos económicos por esta venta. El éxito de esta empresa corrió por la zona, por lo que este tipo de ventas se replicó en otros lugares, como se ve a continuación.

El fraccionamiento de la hacienda de San Javier.

Esta hacienda estuvo ubicada en el municipio de Tlalnepantla, vecina de los pueblos de San Rafael, Santa Cecilia, San Lucas Patoni y Tenayuca, y la cabecera municipal, como se puede observar en el mapa 2. Fue una importante propiedad que se conformó desde la época colonial. En la segunda mitad del XIX su propietario era don Miguel Bringas y tenía una extensión de 1155 ha (Miño Grijalva & Tellez González, 1999, p. 280). Estos datos fueron falsos o fue creciendo al paso de los años, pues hacia 1918 ya contaba con 2556 ha. (*Diario Oficial de la Federación*, 23 de septiembre de 1924, p. 3471). Se dedicaba al cultivo de maíz, trigo, cebada y frijol, y además contaba con ganado vacuno (300 cabezas), lanar (150) y cabrío (50) y tenía 200 peones. (Miño Grijalva & Tellez González, 1999, p. 282).

Al morir Miguel Bringas en 1873,²⁴ la propiedad pasó tal vez a su esposa y luego a sus hijas. En 1891 producía cantera de loza, de vara común y corriente, para hacer escalones y cornisas; además rentaba terrenos de tepetate, potreros para pastos y tierras de labor con riego (*El País*, 13 de enero de 1891, p. 4).

24 <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:S3HT-X91D-JP?view=index&personArk=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AND3K-CJR&action=view> Consultado el 17 de julio de 2024.

Mapa 2. La hacienda de San Javier y sus pueblos cercanos



Fuente: Mapoteca Orozco y Berra.

Las señoritas Ángela y Luz Bringas y Robles huyeron a Europa durante la Revolución Mexicana, pero la primera murió en Francia en 1915, por lo que su hermana quedó como heredera universal (*Diario Oficial de la Federación*, 23 de septiembre de 1924, p. 373). Ante la promulgación de la Constitución Federal, así como la del Estado de México, es muy probable que su apoderado le haya aconsejado acogerse a la venta de su propiedad, y para ello contactaron a la Sociedad Márquez y Vértiz, experta en vender fracciones de haciendas.

El 10 de diciembre de 1917 se celebró el contrato con la sociedad Márquez y Vértiz, para llevar a cabo el fraccionamiento y venta de la mencionada hacienda (*Diario Oficial de la Federación*, 23 de septiembre de 1924, p. 372). Para poder cumplir con lo especificado por las leyes estatales, esta sociedad notificó el 19 de diciembre al gobernador del Estado que había procedido a realizar el plano de la hacienda en miras de su fraccionamiento.

En este caso también se vendieron lotes de distintos tamaños, entre los cuales destacan los adquiridos por los hermanos José, Federico y Luis Coppe Zancanell,²⁵ de origen italiano, aunque avecindados originalmente en Azcapotzalco, casados ambos también con mujeres italianas provenientes de la misma provincia de ellos y de su madre.²⁶ Ellos adquirieron las tablas de San Miguel y San Felipe (164 ha),²⁷ que al paso de los años se convirtieron en el Rancho Trípoli²⁸. Su hermano José Coppe obtuvo el Rancho La Capilla.²⁹ Antonio Rosales adquirió una fracción más grande, de 289 ha, la cual incluía el antiguo casco de la hacienda. Salvador García Roldán y José Joaquín Rosales Gómez se quedaron con el Rancho El Tenayo y el terreno conocido como “La Cañada”, de 161 ha.³⁰ Por último, la señora María Cueto de Fernández Armendaro compró cuatro fracciones: “Tabla de San Javier”, “Tabla de San Buenaventura”, “La Lagunita” y “La Convalecencia”, que todas formaban 121 ha.³¹

El fraccionamiento de esta hacienda fue muy exitoso, pues fue dividida en 52 pequeños propietarios de terrenos de distintos tamaños. Como puede verse, algunos de estos casos sobrepasaron la medida establecida por la ley para ser considerada una pequeña propiedad. Como en el caso anterior, fueron los fraccionistas quienes se enfrentaron a las solicitudes de los pueblos colindantes, como la de San Bartolo Tenayuca, que fue enviada el 30 de abril de 1918. Si bien, el gobernador del Estado negó la dotación al argumentar que la hacienda no existía y que únicamente quedaban pequeñas propiedades, los litigios continuaron. Los fraccionistas conservaron sus terrenos durante algunos años, mientras se resolvían los amperos interpuestos ante la autoridad judicial.

25 Como se mencionó, estos hermanos eran primos de Arcángelo Tazzer Coppe, arrendador de la hacienda de Echegaray y fraccionista de la hacienda de El Cristo. Su escritura de venta data del 26 de marzo de 1919 y del 9 de octubre de 1921. AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2326, leg. 1, f. 233.

26 Datos obtenidos en familysearch.org, consulta del 16 de noviembre de 2023.

27 No existe una definición clara de lo que era una tabla en el ámbito agrario, pero era frecuente que así se le denominara a las sementeras desde la época colonial.

28 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2326, leg. 1, f. 142.

29 AHA, Aprovechamientos superficiales, caja 565, exp. 8275, f. 190. José Coppe murió en noviembre de 1924, por lo que su esposa quedó a cargo de esa pequeña propiedad. Family Search, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33SQ-GRKL-SSWH?i=4588&cc=1923424&personUrl=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AQG4F-9FJW>. Consultado el 16 de noviembre de 1923.

30 Este individuo también adquirió la Tabla de las Rosas del fraccionamiento de la hacienda de La Escalera, que mandó a hacer también la Compañía Márquez y Vértiz. AHA, Aprovechamientos superficiales, caja 565, exp. 8275, f. 191.

31 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2326, leg. 1, f. 88.

El fraccionamiento de la hacienda de Echegaray³²

El caso de esta hacienda fue un poco diferente, ya que los compradores se conocían entre sí, y varios de ellos ya habían aprovechado sus fracciones para invertir en colonias nuevas en la Ciudad de México. Al igual que las anteriores, la hacienda de Echegaray tuvo su origen en el periodo virreinal. Como se observa en el mapa 1, rodeó los pueblos de Santa Cruz Acatlán, Santiago Ocipaco, San Mateo Nopala, Santa María Nativitas, San Lorenzo Totolinga y Los Remedios. En sus terrenos se ubica el famoso acueducto de los Remedios, que desde el siglo XVII y hasta el XIX surtió de agua al conocido santuario mariano. Su nombre original era de San Nicolás, pero en 1783 la adquirió don José Antonio de Echegaray, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y a partir de entonces se le conoció como la hacienda de Echegaray.³³

En 1865 la hacienda se componía de 31 caballerías (1326 ha) y se dedicaba al ganado vacuno, al cultivo de trigo, a la producción de canteras y a la producción de pulque.³⁴ Los datos de 1889 y 1893 nos dicen que el dueño era don Antonio Conde; la hacienda contaba en ese momento con 32 caballerías, y se dedicaba a cultivar trigo, maíz y frijol. Además, tenía 150 cabezas de ganado vacuno y 100 de mular; tenía 40 peones (Miño Grijalva & Tellez González, 1999, p. 282).

En 1898 esta hacienda, junto con sus ranchos anexos de San Miguel, El Rosario, Bárcenas, San Juan de las Canteras, Las Cabras y Las Ánimas, así como un terreno llamado Quinté en el pueblo de Santiaguito en Huixquilucan,³⁵ fue adquirida por Manuel G. de Rueda, por medio del reconocimiento de las deudas que tenía la finca, junto con un crédito hipotecario. Don Manuel logró colocarse muy pronto entre las personas distinguidas tanto en el municipio de Naucalpan como en el Estado de México. Su domicilio particular se ubicaba en la Ciudad de México, y su hacienda le servía como casa de campo.³⁶

Era una finca conocida en el valle de México, e incluso el gobernador del Estado, el general José Vicente Villada, solía pasar varios días hospedado en la finca, atendido personalmente por don

32 También se le llamaba Echegaray

33 Archivo General de la Nación, [AGN], Tierras, vol. 2510, exp. 5, f. 7 y ss.

34 AHMNJ, Fomento, caja 1, exp. 52.

35 AHA, Aprovechamientos superficiales, Caja 1412, exp. 19317.

36 Su domicilio estaba en el número 68 de la Avenida San Francisco, pero al momento de la compra de la hacienda, puso como referencia una casa en la Primera calle de Rivera de San Cosme. AHA Aprovechamientos superficiales, caja 1412, exp. 19317.

Manuel G. De Rueda (*El País*, 5 de mayo de 1900, p. 3).

Con motivo de la revolución, don Manuel decidió abandonar el país en 1914, junto con su familia. Primero se fue a España, y finalmente llegó a Ginebra, Suiza, donde murió el 29 de septiembre de 1921³⁷. En ese tiempo, por medio de su apoderado, arrendó la hacienda a un personaje del que ya se había hablado, José Coppe, quien fue uno de los fraccionistas de la hacienda de San Javier. Otro de los arrendatarios fue el señor Ángel Tazzer Coppe, primo del anterior, y que, como se vio, adquirió una de las porciones de la hacienda de El Cristo. Esto nos hace considerar que algunos agricultores que habían sido antes arrendatarios de haciendas se conocían entre sí y por ello aprovecharon la venta que se hizo de las haciendas para hacerse de tierras propias.

En 1921, varios pueblos vecinos de esta hacienda comenzaron su trámite de solicitud de ejidos, como el ya mencionado Santa Cruz Acatlán, así como Santa María Nativitas, Los Remedios, San Juan Totoltepec y San Bartolo Naucalpan (*Diario Oficial de la Federación*, 20 de julio de 1929, 17 de junio de 1925, 10 de junio de 1925 y 27 de julio de 1929).³⁸ A diferencia de los otros casos, el fraccionamiento Echegaray se realizó posteriormente a las solicitudes de los pueblos, en abril de 1922. Es evidente que don Manuel G. de Rueda ordenó fraccionar la hacienda como una reacción ante el deseo de los campesinos circunvecinos. Esta hacienda se fraccionó en diez partes que se pueden apreciar en la tabla 3 y en el mapa 2.

Tabla 3. Fraccionistas de la hacienda de Echegaray.

	NOMBRE DEL FRACCIONISTA	EXTENSIÓN
1	José Luis Cuevas (Pietrasanta)	1280 ha
2	Saturnino González	65 ha
3	Eduardo Nájera	112 ha (Rancho de San Juan)
4	Luis R. Ruiz	202 ha
5	Alfonso Cuevas	31 ha
6	José Manuel Gargollo	45 ha (incluía el casco de la hacienda) ³⁹
7	Juan Manuel Corona	38 ha
8	Francisco del Conde	45 ha

37 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2273, Leg. 1, f. 109.

38 Santa María Nativitas, AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 2532.

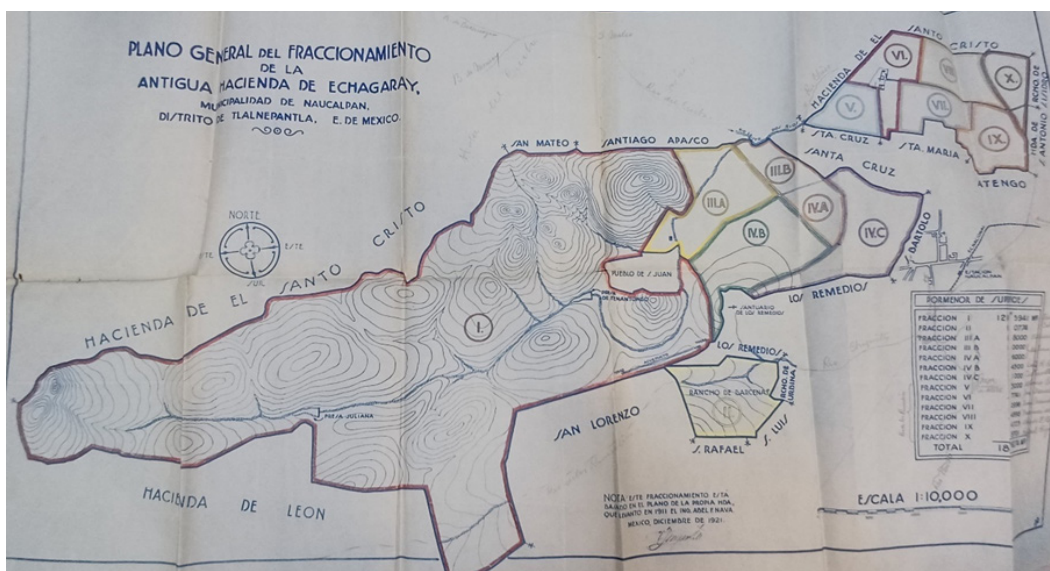
39 AHA, Aguas superficiales, caja 565, exp. 8275, f. 132. Esta fracción contaba con agua.

9	Alberto E. Blair	38 ha
10	Rafael de Híjar	30 ha

Fuente: AGA, Dotación de tierras ejidales, exps. 2253 y 2868.

Como se puede ver, había extensiones más grandes que otras. La más grande era la fracción número 1, de José Luis Cuevas Pietrasanta, que, de acuerdo a sus abogados, a pesar de su extensión, no tenía tierras de cultivo, sino pedregosas y de canteras. En el mapa 3 se ve claramente que era tierra con diversas elevaciones, poco apta para la agricultura.⁴⁰

Mapa 3. Plano general del fraccionamiento de la antigua hacienda de Echegaray



Fuente: AHA, Aguas Nacionales, caja 595, exp. 8693, f. 37.

Estos fraccionistas fueron, en general, profesionistas destacados en el periodo porfirista. Destaca el arquitecto José Luis Cuevas Pietrasanta, que compró la primera fracción. Fue quien proyectó y desarrolló las colonias Hipódromo Condesa y Chapultepec Heights entre 1920 y 1930 (Valenzuela Aguilera, 2017, p. 250). Otro fraccionista fue Alberto Blair, financiero de Lomas de Chapultepec, esposo de Antonieta Rivas Mercado (Sánchez de Carmona, 2009, pág. 55). José Manuel Gargollo, fraccionista de la parte número 6, se casó con Alicia Rivas Mercado, hermana de Antonieta.⁴¹ Fue empresario de diligencias en México, inversionista en la banca, en desarrollos urbanísticos y en hoteles

40 AGA, Dotación ejidal, exp. 23/2253, f. 71.

41 Se casaron en París, Francia, en 1913. Family Search, <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:33S7-9RKK-9DR-Z?i=1503&cc=1923424&personaUrl=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AQG4B-P25Z> Consultado el 8 de marzo de

(Blair, 1997, p. 235). Conocía perfectamente al arquitecto José Luis Cuevas, pues fue el constructor de su elegante residencia en Paseo de la Reforma.⁴² El propietario de la fracción IV, don Luis R. Ruiz, era también un arquitecto, por lo que pudo estar relacionado con los anteriores por su actividad profesional.⁴³

El señor Gargollo y Alfonso Cuevas ya habían comprado antes fracciones de la hacienda La Escalera, ubicada en la municipalidad de Guadalupe Hidalgo, propiedad que fue vendida por la sociedad de Baltazar Márquez y Compañía.⁴⁴ Por las relaciones que tuvieron entre sí varios fraccionistas, podríamos suponer que su intención al adquirir tierra cercana a la ciudad de México era seguir desarrollando colonias nuevas. Pero hacia 1930 se afirmó que el negocio principal de este grupo estaba en la venta de leche, pues contaba con 400 vacas de ordeña y una pasteurizadora⁴⁵.

En el caso del fraccionamiento de la hacienda de Echegaray, sí se generó un mercado de tierras entre los nuevos dueños y vecinos de los pueblos. Así, José Luis Cuevas vendió el 19 de noviembre de 1925 los ranchos Las Ánimas y Las Cabras al Sr. Fernando Ortiz Monasterio, lo que representaba un terreno de 468 ha. Así mismo, vendió otra fracción al señor Manuel Martínez y Madero, de 352 ha. Cuevas conservó la fracción 1-A, de 460 ha, que, según su declaración, eran terrenos cerriles y de magueyes. El señor Eduardo Nájera también vendió 24 ha de sus terrenos, por lo que su porción se redujo a 88 ha.⁴⁶ El señor Ruiz hizo lo propio con dos individuos que adquirieron 104 ha., restándole 98 ha.⁴⁷ Por desgracia, no se habla del monto de las operaciones, por lo que sería aventurado asegurar un proceso especulativo en estas ventas. Sin embargo, esto no queda descartado, pues es poco probable que los fraccionistas las hayan vendido sin tener alguna ganancia.

A pesar de que se vendió la hacienda, las solicitudes de dotaciones de los pueblos tuvieron una resolución favorable: el 5 de julio de 1925 se dotó al pueblo de Santa Cruz Acatlán con 60 ha ⁴⁸ (*Diario Oficial de la Federación*, 17 junio de 1925, p. 887); San Bartolo Naucalpan recibió una dotación de

2024.

42 La casa Gargollo es ahora el University Club. <https://grandescasasdemexico.blogspot.com/2015/08/casa-gargollo-ri-vas-mercado-university.html> Consultado el 14 de octubre de 2023.

43 Archivo histórico Casa de la Cultura Jurídica de Toluca [AHCCJT] exp. 11/1925, f. 79.

44 AHA, Aguas superficiales, caja 565, exp. 8275, f. 210.

45 AHCCJ Toluca, exp. 391-132.

46 AHCCJ Toluca, exp. 330/1927.

47 AGA, Dotación de tierras ejidales, exp. 33/2868, leg. 1, fs. 57 y ss.

48 Esta resolución contradujo la del gobernador, que había negado la dotación porque ya se había fraccionado la hacienda. Se exceptuó de la afectación la porción de Nájera, por ser pequeña propiedad.

160 ha el 14 de mayo de 1925 (*Diario Oficial de la Federación*, 10 de junio de 1925, p. 722).

Casi de inmediato, en julio de ese año, el Arq. Luis R. Ruiz y el señor Eduardo Nájera iniciaron un juicio de amparo contra dicha posesión, arguyendo que los terrenos dotados no eran colindantes con San Bartolo Naucalpan. En septiembre de 1925 se amparó a los quejosos, por lo que la dotación no se pudo llevar a cabo. Sin embargo, la Comisión Nacional Agraria (CNA) solicitó la revisión de ese amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el 17 de octubre de 1925.⁴⁹

José Luis Cuevas también interpuso un amparo contra la dotación a Santa Cruz Acatlán,⁵⁰ y mientras se resolvía este instrumento, buscó mejorar la relación con los habitantes de San Bartolo. Fue así como Cuevas llevó a cabo una serie de obras públicas en beneficio de esa villa, como la construcción del piso de la escuela de niñas de la cabecera en 1926.⁵¹ Un año más tarde propuso construir un edificio de baños, lavaderos y abrevaderos para la población.⁵² También ofreció prolongar la calzada que iba de la hacienda de Echegaray hacia Azcapotzalco.⁵³

En el caso de la hacienda de Echegaray, los fraccionistas alegaron a su favor que se trataba de pequeñas propiedades, amparados en el art. 203 de la Constitución local. A pesar de que los pueblos obtuvieron dotaciones, los amparos lograron frenar las posesiones definitivas durante la década de 1920. No obstante, su suerte cambiaría a partir de 1929.

A manera de conclusión: éxito o fracaso de los fraccionamientos de haciendas

Al valorar los fraccionamientos de estas tres haciendas, debemos hacer una distinción entre lo que obtuvieron los antiguos dueños de las haciendas y lo que lograron los fraccionistas. En los casos estudiados, los dueños originales rescataron parte del valor de sus propiedades al vender lotes de distintos tamaños. Por desgracia, no podemos saber el monto total de lo que obtuvieron, pero es un hecho que las ventas sí les ayudaron a obtener algo de lo que podían haber perdido si esperaban a las resoluciones presidenciales. La labor de la sociedad Márquez y Cía. fue exitosa en ese sentido.

49 AHCCJ Toluca, exp. 11/1925.

50 AHCCJ Toluca, exp. 3727/25.

51 AHMNJ, Acta de cabildo de 5 de agosto de 1926, caja 5, exp. 11, fs. 53 v-54.

52 AHMNJ, Acta de cabildo de 10 de febrero de 1927, vol. 5, exp. 13, f. 10.

53 AHMNJ, Acta de cabildo en sesión extraordinaria de 8 de noviembre de 1928, vol. 5, exp. 14, f. 33.

Por su parte, los fraccionistas sí lograron hacerse de lotes de tierra de un tamaño mayor de lo que serían luego las parcelas ejidales individuales. En muchos casos no hubieran podido obtenerlos porque muchos de ellos no habitaban en los pueblos. Pero al convertirse en “pequeños propietarios”, se convirtieron en los nuevos terratenientes, pero también se vieron obligados a enfrentar las solicitudes de dotación de los pueblos. Aquellos que contaron con una extensión de tierra reconocida por la ley como pequeña propiedad, lograron su inafectabilidad. Durante algunos años lograron detener las afectaciones, pero la SCJN fue detectando que muchos propietarios habían fraccionado para evitar la reforma agraria. Por ello se formó jurisprudencia al respecto, señalando que cuando los actos realizados para llevar a cabo un fraccionamiento se hicieran con posterioridad a la solicitud, “deben desconocerse, pues es de presumirse... que con ello solo se trató de eludir la obligación de contribuir con sus tierras para dotar a los poblados de la región...” (*Diario Oficial de la Federación*, 27 de julio de 1929, p. 5).

En refuerzo de lo anterior, la Ley Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 17 de mayo de 1929 impuso una multa de cien a 5 mil pesos a quienes hicieran fraccionamientos o enajenación con posterioridad a la publicación o al conocimiento de la solicitud de dotaciones (Fabila, 1941, p. 517). Esto fue un duro golpe para los fraccionistas, quienes comenzaron a perder sus recursos judiciales.

En el caso de la hacienda del Cristo, antes de 1929 fue afectada por la dotación de los pueblos de Santiago Tepatlaxco (540 ha) el 22 de febrero de 1925;⁵⁴ Santa Cruz Acatlán (60 ha). El 21 de mayo de 1925. Pero tras la ley de 1929 se pudo dotar de ejidos a Santiago Ocipaco y San Mateo Nopala (143 ha. de temporal); y San Juan Tlilhuaca (168 ha.) (*Diario Oficial de la Federación*, 3 de agosto de 1929 y 7 de marzo de 1930). Los fraccionistas que tenían lotes muy pequeños sí fueron respetados, y conservaron por décadas sus propiedades.

Respecto a la hacienda de San Javier, algunos de los fraccionistas también fueron afectados. En 1924 se determinó que la petición de ejidos del pueblo de San Bartolo Tenayuca se había hecho con anterioridad al fraccionamiento de esa hacienda, por lo que se desechó la resolución del gobernador que lo negaba, y se les otorgaron 450 hectáreas (*Diario Oficial de la Federación*, 23 de septiembre de 1924, p. 374).

Los afectados interpusieron amparos que llegaron a SCJN. A pesar de alegar su situación de pequeños propietarios, era evidente que algunas no cumplían con las medidas determinadas para pe-

54 22 de septiembre de 1923.

queña.⁵⁵ También se enfrentaron a la solicitud del pueblo de Santa Cecilia iniciada en 1923. Margarita P., viuda de Federico Coppe, Luis Coppe y otros compradores no lograron frenar la resolución presidencial de 24 de mayo de 1928, que otorgó ejidos sobre el rancho El Tenayo (143 ha.), 12 ha de la fracción de Salvador García Roldán, 31 ha. del rancho del Cerro de Santa Cecilia y 100 ha. de la hacienda de la Lechería, de Feliciano Cobián (*Diario Oficial de la Federación*, 11 de julio de 1928, p. 8). Sin embargo, la mayor parte de los fraccionistas con propiedades menores sí las pudieron conservar.

Por su parte, la hacienda de Echegaray tuvo un proceso más complejo y largo, probablemente por el poder económico con que contaron los fraccionistas, y a que actuaron siempre como grupo frente a las solicitudes de los pueblos. Estos individuos interpusieron diversos amparos contra las dotaciones provisionales otorgadas por el gobernador a los pueblos de Santa Cruz Acatlán, San Juan Totoltepec, San Mateo Nopala, San Luis Tlatilco, Santiago Ocipaco y Los Remedios.⁵⁶ En el caso de San Bartolo Naucalpan, y tras un fallo negativo al pueblo, la Comisión Nacional Agraria interpuso un amparo en revisión ante la SCJN. Fue hasta el 31 de julio de 1929 que el máximo tribunal del país revocó la sentencia de primera instancia y sobreseyó el juicio por ser improcedente.⁵⁷

José Luis Cuevas también emprendió otros amparos,⁵⁸ pero finalmente obtuvo una resolución en su contra, por lo que a partir de 1929 los pueblos confirmaron sus dotaciones: San Juan Totoltepec (391 ha.); Los Remedios (95 ha.); San Juan Tlilhuaca (78 ha.); Santa María Nativitas (100 ha.); San Mateo Nopala y Santiago Ocipaco (201 ha.). (*Diario Oficial de la Federación*, 18 de abril, 20 de julio, 27 de julio, 19 de agosto de 1929 y 11 de febrero de 1930). En las resoluciones se decía haber quedado demostrado que los fraccionamientos se hicieron posteriormente a las solicitudes de los pueblos, como en efecto había sucedido, con la finalidad de evadir las dotaciones (*Diario Oficial de la Federación*, 27 de julio de 1929). La fracción más afectada, irónicamente, fue la de José Luis Cuevas; en cambio, las fracciones más pequeñas sí se respetaron.

Por tanto, solo los fraccionistas con terrenos muy pequeños conservaron sus propiedades después de 1930. Pero a quienes se les demostró haber hecho los fraccionamientos para evadir las solicitudes de ejidos, fueron afectados por las solicitudes de los pueblos. La Reforma agraria era un hecho, y las dotaciones a los pueblos fueron confirmadas, para poner las bases de la final desaparición de las

55 Estos procesos han sido estudiados a profundidad por Nicolás Vázquez, por lo que aquí solo nombramos algunos detalles (2023).

56 AHCCJ Toluca, Amparos: 114/1925; 3371/1927; 337/1927;330/1927

57 AHCCJ Toluca, exp. 111/1925.

58 AHCCJ, Toluca, San Juan Totoltepec, exp. 2829/27; Santa Cruz Acatlán, exp. 114/1925; Los Remedios, exp. 337/1927; Santiago Ocipaco, exp. 330/1927.

haciendas de esta zona a partir de esa década.

Referencias

Archivos

(AGA) Archivo General Agrario

(AGN) Archivo General de la Nación

(AHA) Archivo Histórico del Agua

(AHMNJ) Archivo Histórico del Municipio de Naucalpan de Juárez

(AHCCJT) Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de Toluca

Hemerografía

(Octubre 1889-marzo 1930) *Diario Oficial de la Federación*

(Mayo 1900-diciembre 1912) *El País*.

Bibliografía

AGUADO LÓPEZ, E. (1998). *Una mirada al reparto agrario en el Estado de México. De la dotación y restitución a la privatización de la propiedad social*. Zinacatepec, México: El Colegio Mexiquense, A.C.

BAITENMANN, H. (2020). *Matter of Justice. Pueblos, the Judiciary, and Agrarian Reform in Revolutionary Mexico*. Lincoln: Universidad de Nebraska.

BALLESTEROS G., V. (1990). La hacienda de San Micolás Amajac del siglo XVI al XX. En M. T. Jarquín Ortega, *Origen y evolución de la Hacienda de México* (págs. 81-85). México: El Colegio Mexiquense; Universidad Iberoamericana; INAH.

BARRÓN, L. (2010). La “modernización” revolucionaria del discurso político liberal: el problema agrario entre 1895 y 1929. En I. Marván Laborde, *La Revolución mexicana, 1908-1932* (págs. 102-165). México: CIDE;FCE; Conaculta; INERHM; Fundación Cultural de la Ciudad de México.

BLAIR, K. S. (1997). *A la sombra del Ángel*. México: Alianza Editorial.

BRADING, D. (1997). *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*. México: FCE.

- BRANIFF, O. J. (1960). Observaciones sobre el Fomento Agrícola considerando como base para la ampliación del Crédito agrícola en México. En J. Silva Herzog, *La cuestión de la tierra* (Vol. I, págs. 21-74). México: Imprenta Lacaud.
- CAMBREZY- BERNAL LASCURAIN, L. (1992). *Crónicas de un territorio fraccionado. De la hacienda al ejido*. México: CEMCA; Orstom; Ediciones Larousse.
- CONNOLLY, P. (1982). Un hogar para cada trabajador. *Revista A.V.*, III(6-7), 149-192.
- DUCEY, M. T. (2017). La memoria del despojo: la ley y la memoria histórica de los pueblos ante la reforma agraria y el artículo 27 de la Constitución de 1912. En E. Treviño Ronzón, J. Galindo Rodríguez, & M. Ducey T., *Cien años de la Constitución de 1917: análisis interdisciplinarios* (págs. 353-377). Xalapa: Universidad Veracruzana.
- ESQUIVEL OBREGÓN, T. (1961). El problema agrario en México. La acción del gobierno y de la iniciativa privada. En J. Silva Herzog, *La cuestión de la tierra* (Vol. II, págs. 123-161). México: Librería de la Vda. de Ch. Bouret.
- FABILA, M. (1941). *Cinco siglos de Legislación Agraria (1943-1940)*. México: Registro Agrario Nacional.
- KOURÍ, E. (2017). El artículo 27 y la reforma agraria. En G. Esquivel, F. Ibarra Palafox, & P. Salazar Ugarte, *Cien ensayos para el Centenario* (págs. 239-255). México: UNAM/IIJ.
- La cuestión de la tierra, 1910-1911*. (1960). México: Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas.
- LÓPEZ PONCE, N. (2011). Los pueblos y la lucha por la tierra. En M. T. Jarquín, & M. Miño G., *Historia General Ilustrada del Estado de México* (Vol. 5, págs. 423-461). Zinacantepec, México: El Colegio Mexiquense, A.C.; LVII Legislatura del Estado de México.
- MIÑO GRIJALVA, M., & TELLEZ GONZÁLEZ, M. (1999). *Estadísticas para la historia económica del Estado de México, 1824-1911*. Zinacantepec, Estado de México: El Colegio Mexiquense, A.C.
- O'DOGHERTY, L. (2011). La Revolución, 1910-1917. En M. Miño Grijalva, *Historia General Ilustrada del Estado de México. De la Restauración a la Revolución (1870-1929)* (págs. 561-591). Zinacantepec, México: El Colegio Mexiquense, A.C; Gobierno del Estado de México; Poder Judicial del Estado de México; LVII Legislatura del Estado de México.
- OROZCO, W. L. (1911). *La cuestión agraria*. Guadalajara: Tipografía de "El Regional".

- PÉREZ RAYÓN, N. (1995). *Entre la tradición señorial y la modernidad: la familia Escandón Barrón y Escandón Arango: formación y desarrollo de la burguesía en México durante el porfirismo (1890-1910)*. México: UAM- Azcapotzalco.
- ROBELO, C. A. (1908). *Diccionario de pesas y medidas mexicanas antiguas y modernas. Para uso de los comerciantes y de las familias*. Cuernavaca: Imprenta Cuauhnahuac.
- RONDA RAMÍREZ, L. M. (1992). *Y jalaron pa'l Norte. Migración, agrarismo y agricultura en un pueblo michoacano: Cópandaro de Jiménez*. México: INAH.
- SÁNCHEZ DE CARMONA, M. Á. (2009). *Las Lomas de Chapultepec de 1921 a 1945. Su participación en la integración del Eje Reforma*. México: UAM Azcapotzalco.
- SEPÚLVEDA GARZA Garza, M. (Diciembre de 2011). La lucha por la tierra y conflictos de poder en San José de Badillo, Dolores Hidalgo, Guanajuato, México, 1929-1975. *Diálogo Andino. Revista de Historia, Geografía y Cultura Andina*(38), 111-120.
- VALENZUELA AGUILERA, A. (2017). Utopías urbanas: el legado social de José Luis Cuevas Pietrasanta. *Anuario de Espacios Urbanos, Historia, Cultura y Diseño*, 221-252.
- VÁZQUEZ ORTEGA, N. (2023). *Juicio de amparo y reforma agraria en el Estado de México, 1917-1971*. México: El Colegio de México.